

Concepción, 25 de febrero del 2025

**CARTA N° 001-2025-GRJ-IREN-CS**

**Presente:**

**Señor: JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Lic. Adm. Fray Gustavo Human Quispe**

**De: Lic. Nilber Nilton, ANDAMAYO ARCA**  
**Presidente de Comité de Selección**



**Asunto: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACION DEL BIEN.**

**Referencia:** a) Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS - (Primera Convocatoria), CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar a su despacho sobre el análisis de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria), cuyo Objeto es la "CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO", el cual detallamos a continuación:

**I. OBJETIVO:**

Analizar y determinar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria).

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Por su parte, según INFORME N° 001-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA/OA/ACB, de fecha 03.02.2025, se realizó la indagación de mercado para determinación del Valor Estimado de la contratación de ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO.
- 2.2 Que con fecha 04 de febrero del 2025, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de dicha Adquisición; al respecto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización **CERTIFICO**, por el monto de S/ 185,201.00 (ciento ochenta y cinco mil doscientos uno con 00/100 soles), con fecha 04.02.2025
- 2.3 Que, mediante el FORMATO N° 02 (N° 001-2025), con fecha 06.02.2025, se aprobó el expediente de contratación para ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO.
- 2.4 A través del FORMATO N° 03 (N° 002-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA/OA), de fecha 11.02.2025, se solicitó la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**; del procedimiento de selección - **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-GRJ-IREN-CS**, para la (PRIMERA CONVOCATORIA); cuyo objeto de la ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO, a fin de continuar con el trámite administrativo del proceso de selección.
- 2.5 Que, por consiguiente, mediante **FORMATO N° 04 (N° 002-2025)**, con fecha **11/02/2025**, se designó la **CONFORMACIÓN** del comité de selección para el proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-GRJ-IREN-CS** - primera convocatoria.
- 2.6 De igual manera, se aprobó las Bases Administrativas para la contratación de dicho bien mediante **FORMATO N° 07 (N° 003-2025)**, con fecha **11.02.2025**.

DOC:	00017984.
EXP:	06035035.

- 2.7 Que, el 11 de febrero de 2025, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN CENTRO, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO, con un valor referencial de S/ S/ 185,201.00 (ciento ochenta y cinco mil doscientos uno con 00/100 soles), en adelante el procedimiento de selección, Según el cronograma establecido en la plataforma de SEACE.
- 2.8 Y, el 19 de febrero 2025, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica, y el día 19 del mismo mes y año, se apertura la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas EE.TT y los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se **considera no admitida o en su defecto no calificada**. En atención al resultado obtenido por los miembros del comité de selección y cabe precisar que en las ofertas presentadas para este proceso de selección:

Presentación de ofertas/expressión de interés						
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO					
Monedatario :	AS-DN-1-2025-GRJ-IREN-CS-I					
Nro. de convocatoria :	1					
Objeto de contratación :	Si es					
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS IREN CENTRO					
RUC / Código	Identificación del oferente	Nombre o Razón Social	Dirección	Fecha de inscripción	Nro. Presentación	Fecha de inscripción
20069108993	IREN CENTRO	COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C.			01	02/02/2025

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 EN MERITO AL ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, El Comité de Selección, DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajo este contexto el comité de selección tomando en consideración las bases integradas del presente proceso de selección, Se evaluó la única oferta del siguiente postor: **COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C**; a fin de establecer el resultado de **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**.

De acuerdo a la calificación realizada, los siguientes postores de acuerdo a la orden de prelación, **NO CUMPLEN** con los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidas en las bases integradas.

#### **POSTOR 1: COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C.**

Respecto a la revisión de la propuesta de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – HABILITACIÓN que se detallan en el numeral 3.1 del capítulo III, EL POSTOR COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C. adjunta el Anexo 08 experiencia del postor en la especialidad las facturas, por el monto de S/ 430,000.00 (cuatrocientos treinta mil con 00/100 soles), sin embargo, no acredita la experiencia de acuerdo a las bases solicitadas siendo el monto mínimo S/ 555,603.00 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

01: Al respecto se precisa que el POSTOR según ANEXO N° 01, indica que no tiene la condición de micro y pequeña empresa, por consiguiente, no cumple con la experiencia mínima requerida.

02: De igual manera se observa que dentro de la experiencia acredita mediante facturas el cual no corresponde al postor COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C.

Conforme a lo establecido en las Bases integradas para la contratación de servicios de en general, la experiencia en la especialidad del postor constituye un requisito de calificación que pueden acreditarse de dos maneras: con copia simple de i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En ese contexto, debe estar acompañada de los contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Por tanto, la propuesta del postor COMERCIALIZADORA LA CHACRA S.A.C. es descalificada conforme al artículo 75 del reglamento de la ley 3225 Ley de Contrataciones con el Estado. Al no cumplir los requisitos de calificación señaladas en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

- 3.2 Al respecto, debe indicarse que si bien el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta se refiere a que aun existiendo uno o más postores, se declara desierto un procedimiento de selección cuando sus ofertas no fueron validas, sin embargo, en el presente caso las ofertas **NO CALIFICAN** de acuerdo a las bases integradas.
- 3.3 Bajo ese criterio, debe señalarse que el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento señalaba que, "Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)". Conforme a lo anterior, la evaluación de la Entidad respecto de las causas que motivaron la declaración de desierto y la implementación de las acciones correctivas antes de efectuar la siguiente convocatoria está a cargo del Comité selección o del órgano encargado de las contrataciones, según correspondiera.

#### IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 De los antecedente antes citados y del análisis expuesto, este comité de selección concluye que el procedimiento de selección fue declarado desierto a razón de que aun cuando existió participantes que incluso formularon consultas y observaciones a las bases; el cual no estructuró de manera adecuada los documentos de su oferta lo que ocasionó su **NO CALIFICACIÓN**; en incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que el comité de selección se vio obligado a declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO.
- 4.2 En ese sentido considerando las ofertas presentadas, no cumplió con acreditar los requisitos establecidos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas EE.TT, detallados en la sección específica de las bases. **De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no calificadas.**
- 4.3 Al respecto, considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad" a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento.

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Que, su despacho disponga al Área Usuaria a fin de que informe si persiste o no la necesidad de continuar con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GRJ-IREN-CS (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CARNE DE POLLO Y PECHUGA DE PAVITA TROZADA PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN CENTRO, con la única finalidad de continuar con las acciones correspondientes para proceder con la segunda convocatoria.

Atentamente,



.....  
**Lic. Nilber Nilton, ANDAMAYO ARCA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ